

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso informando lo siguiente: (i) por auto del 1 de noviembre de 2022 se nombró apoderado de oficio a la codemandada BEATRIZ ELENA RENDÓN, y se requirió a la parte actora para que allegara nuevas fotografías de la valla, por cuanto ésta no resultaba legible para tenerse como válida, (ii) el día 8 de noviembre de 2022 la parte accionante presenta recurso de reposición frente a la mentada providencia estando dentro del término de que trata el artículo 318 del Código General del Proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 6 de diciembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	MELVA ROSA OCAMPO CORTÉS LUCENY OCAMPO CORTÉS GLORIA ESPERANZA OCAMPO CORTÉS
Demandados:	BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO MARÍA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ JOSÉ RODRÍGO OCAMPO VÁSQUEZ DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2021-00225-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena correr traslado por Secretaría a las partes interesadas, en los términos del inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por el la parte demandante en contra del auto del 1 de noviembre de 2022 por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

Ahora bien, se evidencia en el expediente que el recurrente omitió darle cumplimiento a su carga procesal de remitir el recurso de manera simultánea a la parte demandada en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se la prevendrá para que en adelante, siempre que allegue un memorial al Despacho, deberá remitirlo a la dirección electrónica de las partes y/o la de sus apoderados judiciales.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 209 el 07 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986f3646edca021d71852f10e6c6ba56285877ffc5cb4aac6ce8038a928e769**

Documento generado en 06/12/2022 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>